Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARÍA ROSA MUÑOZ AGUDELO
Demandado:	JOHN JAIRO ARANGO VELASQUEZ
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00542-00** CONEXO **0500140030142018-01014-00**
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	**226**

MARÍA ROSA MUÑOZ AGUDELO, actuando por conducto de apoderado judicial idóneo, presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso ejecutivo (2018-01014) en contra de **JOHN JAIRO ARANGO VELASQUEZ**.

Por estar ajustada a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, además de reunir las exigencias contempladas en los Arts. 82, 83, 84, 88, 89, 90, 422, 424, 430 y 431 ibídem, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. -Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a continuación a favor de **ROSA MARÍA MUÑOZ AGUDELO** con C.C. 22.028.329, en contra de **JOHN JAIRO ARANGO VELASQUEZ** con C.C 71.652.569, por los siguientes conceptos:

Acta de audiencia de 6 de abril de 2021, en el proceso **2018-01014.**

Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.,** más los intereses moratorios causados desde el 07 de abril de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO. - Este auto se notificará por estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso.

TERCERO. -Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: EL Dr. Ángel Francisco Rodríguez Surmay, con T. P 156.809 del C. S de la J., continúa representando los intereses de la parte actora, de conformidad con el poder conferido obrante en el proceso con radicado 2018-01014-00.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

AMG.

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d83835e052a5fbd6caf531ec68e59d32d9d2847b1ea44261503355c01350562
Documento generado en 15/02/2022 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica